Roldanillo, Valle del Cauca, 24 de agosto de 2023

Señora
VALENTINA VELANDIA CANO
NIT: 1.007.550.247-8
CALLE 7 No. 7N – 07
Roldanillo, Valle del Cauca

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta. D-985
INVITACIÓN PÚBLICA No. 026-MC-2023

Me permito manifestarle que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, ha aceptado la oferta presentada por usted, el día 17 de agosto de 2023, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía 026-MC-2023, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DEL INTEP Y PRESENTACIÓN DE SUS SERVICIOS. ESTO INCLUIRÁ LA PRODUCCIÓN DE VIDEOS PROMOCIONALES Y PRESENTACIONES EN LÍNEA QUE DESTAQUEN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y SERVICIOS OFRECIDOS POR EL INTEP".**

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por el oferente, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada así:

PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

- **a)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la ejecución del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aun después de terminado el contrato.
- **b)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
- **c)** EL CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de

conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

d) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos adoptados por el INTEP en el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, cuando haya lugar a ello.

e) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes

f) Toda información o formatos generados en las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA serán de propiedad del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

a) Crear videos promocionales de alta calidad que destaquen los programas académicos y servicios del INTEP. Esto incluirá la realización de entrevistas, la filmación de eventos y la creación de guiones para el contenido del video.
b) Realizar presentaciones en línea que presenten la oferta académica y servicios del INTEP de una manera atractiva e informativa.
c) Realizar una investigación del mercado para identificar las necesidades y expectativas de los estudiantes potenciales del INTEP. Esto permitirá al contratista desarrollar contenido efectivo y atractivo para los materiales promocionales.
d) Desarrollar mensajes clave para la presentación de la oferta académica y servicios del INTEP, lo que ayudará a comunicar los valores del INTEP a la comunidad académica y sus potenciales estudiantes.
e) Crear contenido gráfico de alta calidad para los materiales promocionales, lo que incluye la creación de gráficos, imágenes y texto que comuniquen la oferta académica y servicios del INTEP de manera efectiva.
f) Grabar y editar video de alta calidad para los materiales promocionales, lo que incluye la edición de imágenes y el audio para crear una experiencia de visualización atractiva.
g) Crear animaciones para mejorar la presentación de la oferta académica y servicios del INTEP.
h) Integrar elementos multimedia para mejorar la experiencia del usuario en los materiales promocionales.
i) Garantizar que todos los materiales producidos cumplan con los estándares de calidad y estén alineados con la imagen y la estrategia de marca del INTEP.

j) Trabajar en estrecha colaboración con el personal del INTEP para garantizar que todos los materiales producidos sean precisos, coherentes y estén alineados con la estrategia de marca del INTEP.
k) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen

SEGUNDO: CONDICIONES TÉCNICAS: Teniendo en cuenta el objeto del contrato se deberá prestar el servicio y entregar los suministros de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Producción y emisión de programas de televisión a tres cámaras de alta resolución	48
2	Producción y promoción del comercial del programa de televisión con una emisión de 12 veces diarias en la programación 24 horas	48
3	Emisión por el canal de televisión local en Roldanillo con difusión adicional de al menos un corregimiento	48
4	Transmisión en vivo de forma simultánea del programa de televisión por redes sociales	48
5	Acompañamiento en la masificación del programa de televisión en redes sociales	Global
6	Emisión del programa 4 veces al mes a través de la señal de radio difusión en frecuencia modulada (autorizada por el min Tic).	48
Incluye desplazamientos a las sedes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP dentro de los departamentos cubiertos por el programa de educación.		

TERCERO: VALOR: El valor de este contrato asciende a la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($14.335.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CUARTO: FORMA DE PAGO: El INTEP cancelará al contratista, el valor del contrato en un único pago, el proveedor previamente deberá presentar la factura y el cumplimiento del pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales y el supervisor, el recibo de satisfacción y las actas de supervisión y recibo final junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de cinco (5) meses a partir de la firma del Acta de Inicio sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre del año en vigencia.

SEXTO: SUPERVISOR: Para la ejecución del presente contrato se designa como Supervisor al señor JUAN JOSÉ MADRID ROJAS – quien se desempeña como Coordinador de Programas Artísticos y Culturales del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP; quien deberá realizar la supervisión del contrato, de conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 del 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del INTEP.

SÉPTIMO: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 358 del 31 de julio de 2023 expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero del INTEP, con imputación al rubro *Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.*

OCTAVO: INDEMNIDAD: El contratista asume la obligación de mantener indemne al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

NOVENO: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMO: CADUCIDAD: El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMO PRIMERO: SANCIÓN PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente sanción penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP adeude al Contratista

con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para asuntos administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Daniel Gómez Herrera – Supernumerario Contratación
Revisó: Julián Hernández Aguirre – Asesor Jurídico